



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1071.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y DEFINICIÓN DE CONTROLES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Asunción, 20 de diciembre del 2024.

VISTO: El Memorandum VMAAT/UC-MECIP/N° 221/2024 del 9 de diciembre del 2024, que cuenta con el parecer favorable del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la Guía para la Administración de Riesgos y Definición de Controles del Ministerio de Relaciones Exteriores; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay “De los deberes y de las atribuciones de los ministros” establece: “Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República promueven y ejecutan la política relativa a su competencia (...)”.

Que el artículo 60 de la Ley N° 1535/1999 de Administración Financiera del Estado, Control interno “El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.

Que en el artículo 2° de la Ley N° 1635/2000 “Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores” se reconoce al Ministerio de Relaciones Exteriores como órgano que planifica, coordina y ejecuta la política exterior bajo la dirección del Presidente de la República”.

Que el artículo 2° de la Resolución de la CGR N° 377/2016 de la Contraloría General de la República “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las instituciones Públicas del Paraguay”, refiere: “Instar a las instituciones sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, la adopción de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay”.

Que la Resolución CGR N° 147/2019 de la Contraloría General de la República “Por la cual se aprueba la Matriz de Evaluación por niveles de madurez”, establece: una matriz como herramienta de evaluación y calificación del nivel de madurez del Sistema de Control Interno, de acuerdo a criterios de valoración para para cada componente.

Que la Resolución AGPE N° 326/2019 de la Auditoría del Poder Ejecutivo “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay”, adopta la matriz como herramienta de evaluación y calificación del nivel de madurez del Sistema de Control Interno, de acuerdo a criterios de valoración para para cada componente.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1071.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y DEFINICIÓN DE CONTROLES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

-2-

Que, por Resolución N° 1030/2019 se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP 2015) en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, esta guía tiene como objetivo establecer una herramienta metodológica como marco de referencia claro y conciso para identificar, analizar, evaluar los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos y las metas del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de desarrollar un adecuado Sistema de Control Interno basado en la Norma de Requisitos Mínimos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1°** Aprobar la Guía para la Administración de Riesgos y Definición de Controles del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como los formatos, cuyos textos forman parte de la presente Resolución como anexo.
- Art. 2°** Disponer que, a partir de la emisión de la presente resolución, todas las dependencias, deberán aplicar la guía aprobada en el artículo 1°, de conformidad a los lineamientos institucionales impulsando una cultura de prevención y de mejora continua.
- Art. 3°** Encomendar a todas las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores a realizar las continuas adecuaciones y actualizaciones de los riesgos asociados a sus procesos y subprocesos a través de la Unidad de Coordinación MECIP.
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Embajador **Rubén Ramírez Lezcano**
Ministro

N° _____

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 1071.-

 <p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARAGUAY</p> <p>PARAGUÁI TETÁNGUÉRA NDIVE JOKUPYTYRÁ HOTCHOÑDEÑA</p>	<p><i>"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870"</i></p> <p>Guía para la Administración de Riesgos y Definición de Controles del Ministerio de Relaciones Exteriores</p> <p><i>Unidad de Coordinación – MECIP</i></p>	 <p>meicip 2015</p> <p>VERSIÓN: 01</p>
---	---	---

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVO.....	2
3. FINALIDAD.....	3
4. ALCANCE.....	3
5. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.....	3
6. MARCO NORMATIVO.....	4
7. CONCEPTUALIZACIÓN.....	4
8. METODOLOGÍA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.....	6
8.1. RIESGOS ESTRATÉGICOS.....	6
8.1.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ESTRATÉGICOS.....	6
A. DEBILIDADES (FACTORES INTERNOS)	
B. AMENAZAS (FACTORES EXTERNOS)	
8.1.2. CAMPOS MÍNIMOS REQUERIDOS.....	7
8.1.3. MATRIZ DE RIESGOS ESTRATÉGICOS.....	9
8.2. RIESGOS OPERATIVOS.....	9
8.2.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS OPERATIVOS	9
8.2.2. CAMPOS MINIMOS REQUERIDOS-MATRIZ DE RIESGOS OPERATIVOS.....	9
8.2.3. ANÁLISIS, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL RIESGO.....	10
8.2.4. DEFINICIÓN DE LOS CONTROLES.....	11
8.2.5. MATRIZ DE RIESGOS OPERATIVOS.....	12
9. CONSIDERACIONES GENERALES.....	12
9.1. LOS CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS, ENTRE OTROS.....	12
9.2. CON RELACIÓN AL CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN (ANÁLISIS FODA).....	13
9.3. CON RELACIÓN A LOS RIESGOS OPERATIVOS	13
9.4. SOCIALIZACIÓN... ..	14
9.5. CODIFICACIÓN DE LA MATRIZ DE RIESGO.....	14
9.6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	14
9.7. NIVELES DE APROBACIÓN.....	14
10. GLOSARIO DE RIESGOS.....	15
11. ANEXOS.....	19

[Handwritten Signature]
 C.P. Lilian E. Leguizamón
 Directora Interina - UC MECIP
 Ministerio de Relaciones Exteriores




ANEXO DE LA RESOLUCION N° 1071.-

 <p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARAGUAY</p> <p>PARAGUAY TETÁNGUËRA NDIVE JOKUPYTYRÁ HOTENONDEHA</p>	<p><i>"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870"</i></p> <p>Guía para la Administración de Riesgos y Definición de Controles del Ministerio de Relaciones Exteriores</p> <p><i>Unidad de Coordinación – MECIP</i></p>	 <p>me cip 2015</p> <p>VERSIÓN: 01</p>
---	---	---

1. INTRODUCCIÓN

La administración de riesgo como un paradigma de la gestión y promoción de una cultura de prevención y de seguridad, convertida en una herramienta administrativa, que ayuda a cambiar los enfoques de las respuestas ante las crisis y situaciones imprevistas de una manera proactiva con el objetivo de lograr una mejor toma de decisiones, busca reducir la incertidumbre y proteger los activos de la organización de los riesgos que pueden afectar su funcionamiento, mediante la definición e implementación de controles, aprovechando las oportunidades y así promover la mejora continua.

La administración de riesgo es un proceso continuo que implica la aplicación de un método lógico y sistemático para establecer los riesgos asociados con cualquier actividad, función o proceso, de forma tal que permita a las entidades minimizar pérdidas y maximizar beneficios.

Los elementos principales del proceso de administración de riesgos son los siguientes:

- a) **Establecer el contexto:** establecer los contextos estratégicos, organizacionales y de administración de riesgos en los cuales tendrá lugar el resto de los procesos.
- b) **Identificar riesgos:** identificar qué, por qué, dónde, cuándo y cómo los eventos podrían impedir, degradar o demorar el logro de los objetivos estratégicos y misionales de la organización.
- c) **Analizar riesgos:** analizar los riesgos en términos de consecuencia y probabilidad en el contexto de los controles existentes.
- d) **Evaluar riesgos:** comparar los niveles estimados de riesgo contra los criterios preestablecidos para identificar las prioridades de gestión.
- e) **Tratar riesgos:** si los niveles de riesgo establecidos son bajos y son tolerables entonces no se requiere tratamiento. Para mayores niveles de riesgo, se deben desarrollar e implementar estrategias y planes de acción específicos, de costo-beneficio adecuado, para aumentar los beneficios y reducir los costos potenciales

2. OBJETIVO

Establecer una herramienta metodológica como marco de referencia claro y conciso para identificar, analizar, evaluar los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos y metas del Ministerio de Relaciones Exteriores.



ANEXO DE LA RESOLUCION Nº 1071.-

 <p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARAGUAY</p> <p>PARAGUAY TETÁNGUÉRA NDIVE JOKUPYTYRÁ HOTENONDEHA</p>	<p><i>"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870"</i></p> <p>Guía para la Administración de Riesgos y Definición de Controles del Ministerio de Relaciones Exteriores</p> <p><i>Unidad de Coordinación – MECIP</i></p>	 <p>mecip 2015</p> <p>VERSIÓN: 01</p>
---	---	--

3. FINALIDAD

El propósito de esta guía es orientar a todos los responsables de los procesos a identificar los riesgos y establecer los controles necesarios para evitar, prevenir, mitigar o reducir el impacto de los eventos inesperados.

4. ALCANCE

La identificación de los riesgos estratégicos y operativos de todos los procesos, procedimientos, actividades y tareas desarrolladas por el plantel de funcionarios de la institución.

5. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

El Ministerio de Relaciones Exteriores reconoce la importancia de gestionar los riesgos y se compromete a hacerlo de forma ordenada y metódica, implementando una metodología sólida para administrar los riesgos y que integre los controles internos. Esto se hará de manera proactiva y estratégica, buscando la excelencia operativa y la sostenibilidad a largo plazo, lo cual es esencial en un entorno cada vez más complejo. Atendiendo que tanto el entorno interno como el externo son dinámicos y presentan numerosos desafíos, por lo que la gestión de riesgos es fundamental.

LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SE FUNDAMENTA EN LOS SIGUIENTES PILARES:

Proactividad: anticipar y responder a eventos y acciones que puedan generar riesgos.

Integralidad: Abordar los riesgos desde una perspectiva amplia, considerando factores económicos, políticos, sociales, ambientales, seguridad, operativos, tecnológicos y seguridad de la información.

Mejora continua: Implementar procesos permanentes de revisión, seguimiento y control para optimizar la gestión de riesgos.

Participación: Involucrar a todos los funcionarios de la institución en la identificación y tratamiento de los riesgos.

Aprovechamiento de oportunidades: No solo mitigar riesgos, sino también identificar y aprovechar oportunidades para mejorar el desempeño institucional.

BENEFICIOS ESPERADOS:

Mayor resiliencia: Capacidad para enfrentar y superar eventos adversos.

Mejor toma de decisiones: Decisiones más informadas y alineadas con los objetivos estratégicos.

Optimización de recursos: Uso más eficiente de los recursos disponibles.

Mejora de la imagen institucional: Mayor confianza de los ciudadanos y la comunidad internacional.

Cumplimiento normativo: Adherencia a los estándares y regulaciones aplicables.



ANEXO DE LA RESOLUCION N° 1071.-

 <p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARAGUAY</p> <p>PARAGUAY TETÁNGUÉRA NDIVE JOKUPYTYRÁ NOTENONDEHA</p>	<p><i>“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870”</i></p> <p>Guía para la Administración de Riesgos y Definición de Controles del Ministerio de Relaciones Exteriores</p> <p><i>Unidad de Coordinación – MECIP</i></p>	 <p>mezip 2015</p> <p>VERSIÓN: 01</p>
---	---	--

6. MARCO NORMATIVO

- Ley N°1535, Ley de Administración financiera del Estado. Artículo 60.- Control interno.
- Ley N°1635/2000 “Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores”.
- La Resolución de la CGR N° 377/2016 de la Contraloría General de la República “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las instituciones Públicas del Paraguay”.
- La Resolución CGR N° 147/2019 de la Contraloría General de la República “Por la cual se aprueba la Matriz de Evaluación por niveles de madurez”.
- La Resolución AGPE N° 326/2019 de la Auditoría del Poder Ejecutivo “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay”.
- La Resolución MRE N° 1030 de fecha 22 de octubre de 2019 del Ministerio de Relaciones Exteriores, “Por la cual se adopta en el Ministerio de Relaciones Exteriores la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay.
- Demás disposiciones legales a fines al Sistema de Control Interno (SCI).

7. CONCEPTUALIZACIÓN

7.1. Administración de Riesgos: es un conjunto de procesos y acciones que se debe llevar a cabo para identificar, evaluar y gestionar los riesgos que podrían afectar los objetivos y procesos institucionales. Anticiparse a los posibles inconvenientes que podrían surgir, evaluar su impacto y tomar acciones para minimizarlos o evitarlos.

7.2. Agente generador: es cualquier elemento, situación, persona o entidad que tiene la capacidad de desencadenar o contribuir a la materialización de un riesgo.

7.3. Análisis de riesgos: es un proceso que permite establecer la probabilidad de ocurrencia de los riesgos y el impacto de sus consecuencias, calificándolas y evaluándolas a fin de determinar la capacidad de la institución para su aceptación o manejo.

7.4. Amenaza: es un evento o situación potencial que puede causar daños o pérdidas.

7.5. Causa: es cualquier factor, evento o condición que puede desencadenar o contribuir a la ocurrencia de un riesgo. Es decir, es el origen o motivo por el cual un riesgo se materializa.

7.6. Contexto estratégico de riesgos: es un proceso en el que se identifican factores internos o externos a la institución, que pueden generar riesgos capaces de afectar el cumplimiento de sus objetivos.



ANEXO DE LA RESOLUCION Nº 1071.-

 <p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARAGUAY</p> <p>PARAGUAY TETÁNGUÉRA NDIVE JOKUPYTYRÁ NOTENONDEHA</p>	<p><i>"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870"</i></p> <p>Guía para la Administración de Riesgos y Definición de Controles del Ministerio de Relaciones Exteriores</p> <p><i>Unidad de Coordinación – MECIP</i></p>	 <p>meqip 2015</p> <p>VERSIÓN: 01</p>
---	---	--

7.7. Controles: son acciones que se definen para prevenir o reducir el impacto del riesgo que afectarían el logro de los objetivos.

7.8. Calificación de riesgos: es un proceso que permite establecer el nivel de exposición de la institución y los impactos del riesgo, con el objeto de finalmente determinar las prioridades para su manejo y fijación de políticas.

7.9. Efecto: es una desviación positiva o negativa de lo que se espera.

7.10. Evaluación de riesgo: es la priorización de los riesgos al determinar los procedimientos y riesgos sobre los cuales diseñar controles especiales para su tratamiento, considerando los criterios establecidos para los mismos.

7.11. Evento: es la ocurrencia o cambio de un conjunto particular o circunstancias.

7.13. Impacto: es la consecuencia o daño resultante de la materialización de un riesgo.

7.14. Identificación de riesgos: es un proceso que posibilita conocer los eventos potenciales que presentan algún grado de amenaza al logro de los objetivos, a partir de los cuales se analizan los agentes generadores, las causas y los efectos que se pueden presentar con su ocurrencia. Esta etapa tiene como objetivo identificar los riesgos que estén o no bajo el control de la organización, teniendo en cuenta el contexto estratégico en el que opera la entidad, analizando los factores internos y externos que pueden generar riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos, y los riesgos operativos teniendo en cuenta la caracterización de cada proceso su objetivo y su alcance.

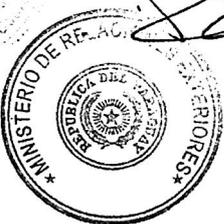
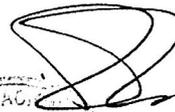
7.15. Incertidumbre: la posibilidad de que ocurran eventos que puedan afectar los objetivos.

7.16. Probabilidad: estimación de la frecuencia o número de veces que puede ocurrir un evento.

7.17. Riesgo: efecto de incertidumbre, suceso incierto o un resultado inesperado que afecta la capacidad de cumplir con un objetivo determinado (no debe confundirse con una deficiencia en la gestión).

7.18. Tratamiento de riesgos: es un proceso en el que se identifican las opciones para tratar y manejar los riesgos, las cuales basadas en la valoración permiten tomar decisiones adecuadas acerca de si se acepta, se evita, se reduce, se comparte o simplemente se transfiere el impacto.


C.P. Cristian E. Leguizamón
Directora Interina FUC MECIP
Ministerio de Relaciones Exteriores

ANEXO DE LA RESOLUCION N° 1071.-

 <p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARAGUAY</p> <p>PARAGUAY TETANGUËRA NDIVE JOKUPYTYRÁ HOTENONDEHA</p>	<p><i>"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870"</i></p> <p>Guía para la Administración de Riesgos y Definición de Controles del Ministerio de Relaciones Exteriores</p> <p><i>Unidad de Coordinación – MECIP</i></p>	 <p>me cip 2015</p> <p>VERSIÓN: 01</p>
---	---	---

8. METODOLOGÍA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

8.1. RIESGOS ESTRATÉGICOS: Se elabora conforme a las Debilidades y Amenazas identificadas en la Matriz FODA.

8.1.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ESTRATÉGICOS (EJEMPLOS):

A. DEBILIDADES (FACTORES INTERNOS): ¿Qué riesgos podrían agravar nuestras debilidades? (por ejemplo, capacidad directiva, tecnológica, de talento humano, competitiva y financiera).

- **Financieros:** Presupuesto de funcionamiento, recursos de inversión, infraestructura, capacidad instalada.
- **Personal:** Competencia del personal, disponibilidad del personal, seguridad y salud ocupacional, errores humanos, falta de capacitación, rotación de personal, fraude interno.
- **Procesos:** Capacidad, diseño, ejecución, proveedores, gestión, procedimientos, falta de controles internos, definición de metodologías.
- **Tecnología:** Integridad de datos, disponibilidad de datos y sistemas, desarrollo, producción, mantenimiento de sistemas de información.
- **Estratégicos:** Direccionamiento estratégico, planeación institucional, liderazgo, trabajo en equipo.
- **Tecnología de información y comunicación:** Se relacionan con los sistemas de información y comunicación automatizados.
- **Riesgos de corrupción:** Posibilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.

B. AMENAZAS (FACTORES EXTERNOS): ¿Qué riesgos adicionales podrían surgir de las amenazas existentes? (por ejemplo, económicos, políticos, sociales, tecnológicos, competitivos y geográficos un cambio regulatorio).

- **Económicos y financieros:** Cambios en las tasas de cambio, inestabilidad de mercados financieros, desempleo, competencia.
- **Políticos:** Cambio de gobierno, conflictos armados, desordenes civiles como manifestaciones, huelgas.



ANEXO DE LA RESOLUCION N° 1071.-

 <p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARAGUAY</p> <p>PARAGUAY TETÁNGUÉRA NDIVE JOKUPYTYRÁ HOTENONDEHA</p>	<p><i>"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870"</i></p> <p>Guía para la Administración de Riesgos y Definición de Controles del Ministerio de Relaciones Exteriores</p> <p><i>Unidad de Coordinación – MECIP</i></p>	 <p>me cip 2015</p> <p>VERSIÓN: 01</p>
---	---	---

- **Sociales:** Demografía, responsabilidad social, orden público.
- **Tecnológicos:** Avances en tecnología, acceso a sistemas de información externos, Gobierno en línea.
- **Comunicación externa:** Transparencia, adaptación a nuevos medios, gestión de crisis.
- **Ambientales:** Emisiones y residuos, energía, catástrofes naturales, desarrollo sostenible.
- **Legales y reglamentarios:** Cambios regulatorios, incumplimientos, mala interpretación.
- **Crisis sanitaria:** Situaciones de epidemia o pandemia que impide el funcionamiento de los procesos institucionales declaradas por los organismos de salud del Estado.

8.1.2. **CAMPOS MÍNIMOS REQUERIDOS - MATRIZ DE RIESGOS ESTRATÉGICOS:**

- a. **Factores Internos y externos:** se describe si es debilidad y/o amenaza, conforme a la matriz FODA.
- b. **Descripción de Riesgos (situaciones riesgosas):** se describen las situaciones riesgosas, identificadas en la matriz FODA.
- c. **Probabilidad:** se asigna un valor cuantitativo a la probabilidad de que cada riesgo ocurra, pudiendo ser: Baja, Media, Alta.

Valor cuantitativo:

PROBABILIDAD (de ocurrencia)	VALOR
Alta	3
Media	2
Baja	1

- d. **Impacto:** Se asigna un valor cuantitativo al impacto que tendría cada riesgo si se materializa, pudiendo ser: Leve, Moderado, Grave.

Valor cuantitativo:

IMPACTO	VALOR
Grave	20
Moderado	10
Leve	5

C.P. Lilian E. Legítima
Directora Interina - UC MECIP
Ministerio de Relaciones Exteriores




ANEXO DE LA RESOLUCION N° 1071.-

 <p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARAGUAY</p> <p>PARAGUAY TETÁNGUÉRA NDIVE JOKUPYTYRÁ HOTENONDENA</p>	<p>“<i>Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870</i>”</p> <p>Guía para la Administración de Riesgos y Definición de Controles del Ministerio de Relaciones Exteriores</p> <p>Unidad de Coordinación – MECIP</p>	 <p>me cip 2015</p> <p>VERSIÓN: 01</p>
---	--	---

- e. **Valorización:** valor cuantitativo resultante del producto entre la probabilidad y el impacto establecido, permitiendo visualizar el nivel de riesgo.

Ejemplo: Probabilidad 1 x Impacto 10 = 10

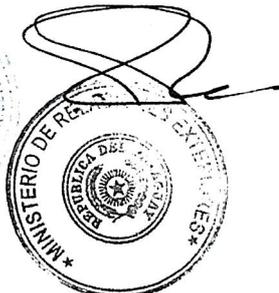
- f. **Evaluación:** valor cualitativo que define la clasificación y el tratamiento de los riesgos, según la tabla o parámetros de riesgos y conforme al resultado de la calificación, pudiendo ser: Aceptable, Moderado e Importante

5	Riesgo Aceptable	No es necesario nuevas medidas de control.
10	Riesgo Tolerable	
15	Riesgo Moderado	Es necesario establecer nuevas medidas de control.
20		
30	Riesgo Importante Riesgo Inaceptable	Es necesario establecer nuevas medidas de control y adicionalmente acciones inmediatas a gestionar, para reducir el riesgo a moderado o tolerable a la brevedad posible
40		
60		

- g. **Medidas de respuestas:** representan las acciones que contribuyen a reducir los riesgos significativos que pueden afectar el logro de los objetivos, hasta niveles tolerables, según el resultado de la evaluación. Los controles específicos serán determinados a nivel de procesos.

- **ACEPTAR EL RIESGO:** si el nivel de riesgo cumple con los criterios de aceptación de riesgo, no es necesario agregar controles y el riesgo puede ser aceptado. Esto debería aplicar para riesgos inherentes en la zona de calificación de riesgo bajo. No se adopta ninguna medida que afecte la probabilidad o el impacto del riesgo. (Excepto un riesgo de corrupción que no podrá ser aceptado en ningún caso y se trata con una normativa específica).
- **EVITAR EL RIESGO:** cuando los escenarios de riesgos identificados se consideran prescindibles, y se puede limitar la operatividad para evitar el riesgo, (riesgo inaceptable).
- **COMPARTIR EL RIESGO:** cuando es muy difícil para la entidad reducir el riesgo a un nivel aceptable, o se carece de conocimientos necesarios para gestionar, el riesgo puede ser compartido con otra parte interesada que pueda gestionarlo con más eficacia. Cabe señalar que normalmente no es posible transferir la responsabilidad del riesgo. (Compartir con una aseguradora).

[Handwritten signature]
 C.P. Lilian E. Leguizamón
 Directora Interina J.C. MECIP
 Ministerio de Relaciones Exteriores

ANEXO DE LA RESOLUCION N° 1071.-

 <p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARAGUAY</p> <p>PARAGUAI TETANGUËRA NDIVE JOKUPYTYRÁ HOTENONDEHA</p>	<p>“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870”</p> <p>Guía para la Administración de Riesgos y Definición de Controles del Ministerio de Relaciones Exteriores</p> <p>Unidad de Coordinación – MECIP</p>	 <p>VERSIÓN: 01</p>
---	---	--

Ejemplo: incumplimiento correspondiente a deficiencias de control, daño de la información, daño de bienes, daños de imagen, pérdidas económicas, entre otros.

8.2.3. ANÁLISIS, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL RIESGO:

e. **Probabilidad:** determinar la posibilidad de que cada riesgo ocurra, pudiendo ser baja, media, alta.

PROBABILIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
Alta	Es muy posible	3
Media	Es posible	2
Baja	Es poco posible	1

f. **Impacto:** evaluar el impacto potencial de cada riesgo en caso de materializarse, pudiendo ser leve, moderado, grave.

IMPACTO	DESCRIPCIÓN	VALOR
Grave	Alto impacto o efecto	20
Moderado	Medio impacto o efecto	10
Leve	Bajo impacto o efecto	5

g. **Calificación:** es el producto resultante de la multiplicación entre la probabilidad y el impacto.

$$C = P \times I$$

Ejemplo: Probabilidad 2 x Impacto 10= 20 Riesgo Moderado

h. **Evaluación:** las respuestas a los riesgos.

h.1

Riesgo Aceptable y Tolerable:	No es necesario establecer medidas de control.
Riesgo Moderado:	Es necesario establecer nuevas medidas de control.
Riesgo Importante e Inaceptable:	Es necesario establecer medidas de control y adicionalmente acciones inmediatas a gestionar, para reducir el riesgo a moderado o tolerable a la brevedad posible



ANEXO DE LA RESOLUCION Nº1071.-

 <p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARAGUAY</p> <p>PARAGUAY TETANGUËRA NDIVE JOKUPYTYRÁ NOTENONDEHA</p>	<p>"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870"</p> <p>Guía para la Administración de Riesgos y Definición de Controles del Ministerio de Relaciones Exteriores</p> <p>Unidad de Coordinación – MECIP</p>	 <p>me cip 2015</p> <p>VERSIÓN: 01</p>
---	---	---

h.2 TABLA O PARÁMETROS DE RIESGOS:

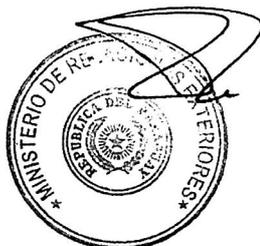
PROBABILIDAD	Alta 3	15 <i>Riesgo Moderado</i>	30 <i>Riesgo Importante</i>	60 <i>Riesgo Inaceptable</i>
	Media 2	10 <i>Riesgo Tolerable</i>	20 <i>Riesgo Moderado</i>	40 <i>Riesgo Importante</i>
	Baja 1	5 <i>Riesgo Aceptable</i>	10 <i>Riesgo Tolerable</i>	20 <i>Riesgo Moderado</i>
		Leve 5	Moderado 10	Grave 20
IMPACTO				

8.2.4. DEFINICIÓN DE LOS CONTROLES:

- i. **Descripción de control existente:** transcribir los controles establecidos.
- j. **Descripción de nuevas acciones de control:** transcribir las nuevas acciones establecidas.

DEFINICIÓN DE LOS CONTROLES	
(i) DESCRIPCIÓN DEL CONTROL EXISTENTE	(j) DESCRIPCIÓN DE NUEVAS ACCIONES DE CONTROL

C.P. Liliana Ledezma
 Directora Ejecutiva - UC MECIP
 Ministerio de Relaciones Exteriores



ANEXO DE LA RESOLUCION N° 1071.-

 <p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARAGUAY</p> <p>PARAGUAY TETANGUÉRAN DIVE JOKUPYTYRÁ MOTENONDEHA</p>	<p>"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870"</p> <p>Guía para la Administración de Riesgos y Definición de Controles del Ministerio de Relaciones Exteriores</p> <p>Unidad de Coordinación – MECIP</p>	 <p>VERSIÓN: 01</p>
---	---	--

8.2.5. MATRIZ DE RIESGOS OPERATIVOS

	<p>NIVEL SUPERIOR: VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS</p> <p>NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: UNIDAD DE COORDINACIÓN MECIP</p> <p>MATRIZ DE RIESGOS OPERATIVOS</p>	<p>CÓDIGO: MRC_VMAAT_UCMECIP</p> <p>VERSIÓN: 01</p> 								
<p>PROCESO:</p> <p>OBJETIVO DEL PROCESO:</p> <p>FECHA DE VIGENCIA:</p>										
IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS				ANÁLISIS DE LOS RIESGOS				DEFINICIÓN DE LOS CONTROLES		
N°	(a) PROCEDIMIENTOS/ACTIVIDADES	(b) DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	(c) CAUSA	(d) EFECTO	(e) PROBABILIDAD	(f) IMPACTO	(g) CALIFICACIÓN	(h) EVALUACIÓN	(i) DESCRIPCIÓN DEL CONTROL EXISTENTE	(j) DESCRIPCIÓN DE NUEVAS ACCIONES DE CONTROL
1										
2										
3										
Elaborado por:									Fecha:	
Revisado por:									Fecha:	
Aprobado por:									Fecha:	

9. CONSIDERACIONES GENERALES:

9.1. LOS CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS, ENTRE OTROS:

- El contexto estratégico interno y externo;
- La etapa de configuración de los planes estratégicos y operativos;
- Los diferentes niveles del modelo de gestión por procesos;
- Las actividades rutinarias y no rutinarias;
- Las actividades de todo el personal que tengan relación con los objetivos y la misión institucional (incluyendo aquellas realizadas por contratistas);
- El comportamiento humano, sus capacidades y otros factores humanos, incluyendo consideraciones sobre la perspectiva de género y la no discriminación;
- La probabilidad de ocurrencia y el impacto potencial ocasionado;
- La infraestructura, tecnología y materiales utilizados, tanto provistos por la institución o por otros;
- Las modificaciones organizacionales o de su sistema de gestión, incluyendo cambios temporarios, y sus impactos en los objetivos, procesos y actividades;



 C.P. Lilian E. Regulación

 Directora Interina - UC MECIP

 Ministerio de Relaciones Exteriores



ANEXO DE LA RESOLUCION N°1071.-

 <p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARAGUAY</p> <p>PARAGUAY TETANGUÉRA NDIVE JOKUPYTYRÁ NOTENDONDEHA</p>	<p><i>“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870”</i></p> <p>Guía para la Administración de Riesgos y Definición de Controles del Ministerio de Relaciones Exteriores</p> <p><i>Unidad de Coordinación – MECIP</i></p>	 <p>meicip 2015</p> <p>VERSIÓN: 01</p>
--	---	---

- Toda obligación legal relacionada con la evaluación de riesgos y la implementación de los controles necesarios;
- El diseño de procesos, instalaciones, tecnología, procedimientos operativos y la organización del trabajo, incluyendo su adaptación a las capacidades humanas.

9.2. CON RELACIÓN AL CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN (ANÁLISIS FODA):

Anualmente la Dirección de Planificación Política deberá realizar el análisis de contexto estratégico y según la pertinencia actualizará los riesgos asociados a los objetivos estratégicos conforme la Matriz de Riesgos Estratégicos y remitirá a la Unidad de Coordinación MECIP para su verificación y posterior aprobación teniendo en cuenta los niveles de aprobación.

9.3. CON RELACIÓN A LOS RIESGOS OPERATIVOS:

Elaboración: las dependencias del MRE deben realizar el análisis de los riesgos asociados las actividades de los procesos en los cuales interactúan en la Matriz de Riesgos y definición Controles de manera participativa, para definir los riesgos aceptables y tolerables, moderados, importantes o inaceptables.

La identificación del riesgo: no se debe describir anteponiendo las palabras: insuficiencia, ausencia de, poco(a), escaso(a), o que corresponda a deficiencias de control. En caso de que esto ocurra se debe eliminar o reformular, ya que no está correctamente identificado o analizar si no correspondería más bien a una causa.

Aprobación: la Matriz de Riesgos Operativos (MRC) deberá contar con una firma aval de la revisión por parte de la Unidad de Coordinación MECIP para su aprobación.

Revisión anual: cada dependencia debe revisar y actualizar sus riesgos cuando existan cambios y puedan afectar de manera negativa el proceso.

Evaluación: los riesgos cuya evaluación resulten aceptables, tolerables o moderados, queda a consideración de las dependencias analizar si los controles existentes son suficientes o requieren incorporar nuevas acciones de control y consignarlos en la última columna de la matriz. En caso de considerar que estos controles son insuficientes, indefectiblemente se deberán trasladar al plan de mejora.

Para los riesgos cuya evaluación resulten inaceptables necesariamente deberán diseñar nuevas acciones de control que promuevan la mitigación de estos y trasladarlos a un plan de mejora para garantizar su tratamiento, y los riesgos importantes queda a consideración de los responsables de los procesos trasladarlos a un plan de mejora.



C.P. Lilian E. Leguizamón
Ministera Interina - UC MECIP
Ministerio de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES
PARAGUAY

ANEXO DE LA RESOLUCION N° 1071.-

 <p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARAGUAY</p> <p>PARAGUÁI TETANGUÉRA NDIVE JOKUPYTYRÁ NOTENOHEHA</p>	<p><i>“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870”</i></p> <p>Guía para la Administración de Riesgos y Definición de Controles del Ministerio de Relaciones Exteriores</p> <p><i>Unidad de Coordinación – MECIP</i></p>	 <p>me cip 2015</p> <p>VERSIÓN: 01</p>
--	---	---

9.4. SOCIALIZACIÓN:

Debe ser comunicada a las partes interesadas internas y externas, y el documento debe estar disponible para todos los involucrados, a efectos del conocimiento y aplicación por parte de estos conforme a lo establecido en la normativa vigente.

9.5 . CODIFICACIÓN DE LA MATRIZ DE RIESGO:

Para la creación y asignación de un código se debe tener en cuenta la siguiente estructura de codificación: **MRC_SIGLAS DEL PROCESO_SIGLAS DE LA DEPENDENCIA_VERSIÓN**

Ejemplo: **MRC_VMAAT_UCMECIP_01**

MRC: Matriz de Riesgo y Controles.

SIGLAS DEL PROCESO: según Mapa de Procesos vigente.

SIGLAS DE LA DEPENDENCIA: refiere a las siglas de la dependencia.

VERSIÓN: versión del documento para evidenciar la trazabilidad del documento, puede estar de dos cifras.

9.6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN: cada dependencia debe realizar un seguimiento continuo de los riesgos y actualizar los riesgos según su estado, (nuevo riesgo o riesgo eliminado) y los controles si corresponden, ya que las circunstancias pueden cambiar.

9.7 . NIVELES DE APROBACIÓN:

Elaborado por:	Registrar la fecha y el nombre de los responsables de la elaboración (Nombre y Apellido - Cargo que ocupa) - Intervinientes.
Revisado por:	Registrar el nombre de los responsables de la revisión (Nombre y Apellido - Cargo que ocupa), UC MECIP y demás intervinientes.
Aprobado por:	Registrar el nombre de los responsables de la aprobación del documento (Nombre y Apellido - Cargo que ocupa) – Viceministros, Directores Generales - Responsables del proceso. CCI en los casos que corresponda.

C.P. *[Firma]*
Directora de Regulación
Ministerio de Relaciones Exteriores



ANEXO DE LA RESOLUCION Nº 1071.-

 <p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARAGUAY</p> <p>PARAGUAY TETANGUÉRA NDIVE JOKOPYTYRÁ HOTENOHDEHA</p>	<p><i>"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870"</i></p> <p>Guía para la Administración de Riesgos y Definición de Controles del Ministerio de Relaciones Exteriores</p> <p><i>Unidad de Coordinación – MECIP</i></p>	 <p>mezip 2015</p> <p>VERSIÓN: 01</p>
---	---	--

10. GLOSARIO DE RIESGOS

ACCESO ILEGAL: posibilidad de llegar a algo o a alguien valiéndose de medios que van contra la ley.

ACCIDENTES: suceso imprevisto, generalmente negativo, que altera la marcha normal de las cosas.

ACTOS MALINTENCIONADOS: hecho o acción realizada con la intención de llegar a algo o a alguien con mala fe o mala intención.

ATAQUES INFOTMÁTICOS: es cualquier acción realizada de manera intencional para dañar, deshabilitar, alterar, destruir o robar información de un sistema informático, una red o cualquier dispositivo electrónico.

ATENTADOS: llevar a cabo una acción que cause daño grave a una persona o cosa.

AUSENTISMO: no asistir al trabajo u otro lugar de asistencia obligatoria, sin justificación.

CAMBIOS CLIMÁTICOS: alteración en las condiciones climáticas.

CELEBRACIÓN INDEBIDA DE CONTRATOS: intervenir en la celebración de un contrato sin cumplir con los requisitos legales.

COHECHO: aceptar dinero, otra utilidad y/o promesas remuneratorias por parte de un funcionario público a cambio de retardar u omitir un acto que corresponda a su cargo, ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, ejecutar actos en el desempeño de sus funciones, o dar información sobre asuntos sometidos a su conocimiento. Las personas que realizan los ofrecimientos anteriormente descritos también incurrir en cohecho.

COLAPSO DE OBRA: derrumbe de un conjunto de elementos debido a la pérdida estructural de los mismos.

COLAPSO DE TELECOMUNICACIONES: decrecimiento o disminución intensa de la interconexión de sistemas informáticos situados a distancia.

COLUSIÓN: cuando un funcionario público abusando de su cargo o de sus funciones, induce a que alguien dé o prometa para su propio beneficio o el de un tercero, ya sea dinero o cualquier otra utilidad indebida, o los solicite.

CONFLICTO: situación de desacuerdo u oposición constante entre personas.

CORRUPCIÓN DE ALIMENTOS, PRODUCTOS MÉDICOS O MATERIALES

PROFILÁCTICOS: envenenar, contaminar y/o alterar productos o sustancias alimenticias, médicas o materiales profilácticos, medicamentos o productos farmacéuticos, bebidas alcohólicas o productos de aseo de aplicación personal; así como comercializarlos, distribuirlos o suministrarlos. También hace parte de éste riesgo el suministro, comercialización o distribución de los productos mencionados anteriormente que se encuentren deterioradas, caducados o incumplan las exigencias técnicas relativas a su composición, estabilidad y eficiencia, siempre que se ponga en peligro la vida o salud de las personas.

CORTOCIRCUITO: circuito eléctrico que se produce accidentalmente por contacto entre los conductores y suele determinar una descarga de alta energía.


C.P. Lilian E. Leguizamón
Directora Interina - UC MECIP
Ministerio de Relaciones Exteriores



ANEXO DE LA RESOLUCION N° 1071.-

 <p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARAGUAY</p> <p>PARAGUÁI TETÁNGUÉRA NDIVE JOKUPYTYRÁ HOTENONDEHA</p>	<p><i>“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870”</i></p> <p>Guía para la Administración de Riesgos y Definición de Controles del Ministerio de Relaciones Exteriores</p> <p><i>Unidad de Coordinación – MECIP</i></p>	 <p>VERSIÓN: 01</p>
---	---	--

DEFRAUDACIONES: este riesgo puede presentarse de dos formas. Cuando mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropien de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno; y en el caso de las rentas, cuando sean declarados tributos por un valor inferior al que por ley corresponde.

DEMANDA: escrito que se presenta ante un juez para que resuelva sobre un derecho que se reclama contra el deudor u obligado.

DEMORA: tardanza en el cumplimiento de algo.

DESACIERTO: equivocación o error en la toma de decisiones.

DESPILFARRO: gastar mucho dinero u otra cosa innecesaria o imprudentemente.

DETERIORO: daño. Poner en mal estado o en inferioridad de condiciones algo.

DISTURBIOS: Perturbaciones del orden público y de la tranquilidad.

DOLO: toda asección falsa o disimulación de lo verdadero. Fraude, simulación o engaño.

ELUSIÓN: buscar mecanismos para no ser sujeto de gravamen.

ENCUBRIMIENTO: tener conocimiento de la misión encargada a alguien para realizar un acto que merece castigo por la ley, y sin haberlo acordado previamente se ayude a eludir la acción de la autoridad o a entorpecer la investigación correspondiente; además adquirir, poseer, convertir o transferir bienes muebles o inmuebles, que tengan su origen en un delito, o realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

ENFERMEDADES: alteración más o menos grave en la salud del cuerpo o de la mente.

EPIDEMIA: enfermedad infecciosa que, durante un cierto tiempo, ataca simultáneamente en un sitio más o menos extendido a un gran número de personas.

ESTAFA: inducir o mantener a otra persona en un error por medio de engaños.

ESPIONAJE: observar con atención y disimulo lo que se dice y hace.

ERROR: opinión, concepto o juicio falso que proviene de percepción inadecuada o ignorancia; también se llama error al obrar sin reflexión, sin inteligencia o acierto.

EVASIÓN: incumplir total o parcialmente con la entrega de las rentas que corresponda legalmente pagar.

EXCLUSIÓN: negar la posibilidad de cierta cosa. Quitar a una persona o cosa del lugar en el que le correspondería estar o figurar.

EXTORSIÓN: causar que una persona haga, tolere u omita alguna cosa contra su voluntad, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí mismo o para un tercero.

FALSEDAD: cuando un funcionario público en el desarrollo de sus funciones, al escribir o redactar un documento público que pueda servir de prueba, consigne una falsedad o calle total o parcialmente la verdad. Cuando bajo la gravedad de juramento, ante la autoridad competente, se falte a la verdad o se calle total o parcialmente. Falsificar documento privado, sellos y/o estampillas oficiales, o usarlos fraudulentamente.

FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS: imitar, copiar o reproducir un escrito o cualquier cosa que sirva para comprobar algo, haciéndolo pasar por auténtico o verdadero.

C.P. Lilian E. Legstizmon
Directora Interina - UQ 14013
Ministerio de Relaciones Exteriores




ANEXO DE LA RESOLUCION N° 1071.-

 <p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARAGUAY</p> <p>PARAGUAY TETÁNGUÉRA NDIIVE JOKUPYTYRÁ HOTENONDEHA</p>	<p>"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870"</p> <p>Guía para la Administración de Riesgos y Definición de Controles del Ministerio de Relaciones Exteriores</p> <p>Unidad de Coordinación – MECIP</p>	 <p>mezip 2015</p> <p>VERSIÓN: 01</p>
--	---	--

FALLAS INFORMÁTICAS: Defecto que puede presentarse en el sistema informático y/o en el conjunto de programas que ha sido diseñado para que la computadora pueda desarrollar su trabajo.

FALLAS DE HARDWARE: defecto que puede presentarse en los comités de un sistema informático, que impide su correcto funcionamiento.

FALLAS DE SOFTWARE: defecto que puede presentarse en el conjunto de programas que ha sido diseñado para que la computadora pueda desarrollar su trabajo.

FLUCTUACIÓN TASA DE CAMBIO: variaciones en el precio relativo de las monedas o del precio de la moneda de un país, expresado en términos de la moneda de otro país.

FRAUDE: inducir a cometer un error, a un funcionario público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley; así como evitar el cumplimiento de obligaciones impuestas en resoluciones judiciales. También se considera fraude obtener mediante maniobras engañosas que un ciudadano o un extranjero vote por determinado candidato, partido o corriente política. Engaño malicioso con el que se trata de obtener una ventaja en detrimento de alguien – sustracción maliciosa que alguien hace a las normas de la ley o a las de un contrato en perjuicio de otro.

HUELGAS: interrupción indebida del trabajo que realizan los funcionarios públicos para obtener del gobierno cierta pretensión, o para manifestar una protesta.

HURTO: apoderarse ilegítimamente de una cosa ajena, sin emplear violencia, con el propósito de obtener provecho para sí mismo o para otro.

INCENDIO: fuego grande que destruye lo que no está destinado a arder, como un edificio o un bosque.

INCUMPLIMIENTO: no realizar aquello a que se está obligado.

INEXACTITUD: presentar datos o estimaciones equivocadas, incompletas o desfiguradas.

INFLUENCIAS: actuar sobre la manera de ser o de obrar de otra persona o cosa. **INFRACCIONES:** quebrantamiento de una norma o un pacto. Acción con la que se infringe una ley o regla.

INFRACCIONES: quebrantamiento de una norma o un pacto. Acción con la que se infringe una ley o regla.

INSTIGACIÓN: incitar pública o directamente a otras personas a cometer un determinado delito.

INUNDACIÓN: anegación o acción directa de las aguas procedentes de lluvias, deshielo o de cursos naturales de agua en superficie, cuando éstos se desbordan de sus cauces normales y se acumulan en zonas que normalmente no están sumergidas.

IRREGULARIDADES: actos intencionales por parte de uno o más individuos de la administración, funcionarios.

LESIÓN DE CONFIANZA: daño o perjuicio causado en los contratos onerosos, especialmente en las compras y ventas por no hacerlas en su valor justo.

OMISIÓN: falta o delito que consiste en dejar de hacer, decir o consignar algo que debía ser hecho, dicho o consignado. Según el código penal, omisión significa omitir auxiliar a una persona cuya vida o salud se encuentre en grave peligro, o prestar asistencia humanitaria en medio de un conflicto armado a favor de las personas protegidas.

C.P. Lilian E. Leguizamón
Directora Interina - UC MECIP
Ministerio de Relaciones Exteriores.



ANEXO DE LA RESOLUCION Nº 1071.-

	<p align="center">"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870"</p> <p align="center">Guía para la Administración de Riesgos y Definición de Controles del Ministerio de Relaciones Exteriores</p> <p align="center"><i>Unidad de Coordinación – MECIP</i></p>	 VERSIÓN: 01
---	---	--

PANDEMIA: es la propagación mundial de una nueva enfermedad.

PARO: suspensión total o parcial de la jornada laboral.

PECULADO: cuando un funcionario público se apropia, usa o permite el uso indebido, de bienes del Estado o de empresas institucionales administradas, o en que tenga parte el Estado, ya sea para su propio provecho o de un tercero.

PRESIONES INDEBIDAS: fuerza o coacción que se hace sobre una persona o colectividad para que actúe de cierta manera ilícita o injusta.

PRESTACION ILEGAL DE SERVICIOS: desempeñar labores destinadas a satisfacer necesidades del público, o hacer favores en beneficio de alguien, de forma contraria a lo que la ley exige.

PREVARICATO: emitir resoluciones, dictámenes o conceptos contrarios a la ley; u omitir, retardar, negar o rehusarse a realizar actos que les corresponden a las funciones del funcionario público.

RAYO: chispa eléctrica de gran intensidad producida por descarga entre dos nubes o entre una nube y la tierra.

RIESGO DE PRECIO: se refiere a la incertidumbre sobre la magnitud de los flujos de caja, debido a los posibles cambios en los precios de los insumos y productos.

RIESGO DE CRÉDITO: consiste en el riesgo de que los clientes y las partes a las cuales se les presta dinero, fallen en sus promesas de pago.

RUIDO: sonido confuso y no armonioso más o menos fuerte, producido por vibraciones sonoras desordenadas.

RUMOR: noticia imprecisa y no confirmada que corre entre la gente.

SABOTAJE: destruir, inutilizar, desaparecer de cualquier modo, dañar herramientas, bases de datos, soportes lógicos, instalaciones, comités o materias primas, con el fin de suspender o paralizar el trabajo.

SOBORNO: entregar o prometer dinero o cualquier otra utilidad a un testigo para que falte a la verdad o guarde silencio total o parcialmente en un testimonio.

SUPLANTACIÓN: ocupar fraudulentamente el lugar de otro.

SUSPENSIÓN: interrupción de una acción.

TERRORISMO: provocar o mantener en zozobra o terror a la población o a un sector de ella, mediante actos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas, edificaciones o medios de comunicación, transporte, procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices, valiéndose de medios capaces de causar estragos.

TRÁFICO DE INFLUENCIAS: utilizar indebidamente influencias de un funcionario público derivadas de su cargo o su función, para obtener cualquier beneficio para el mismo funcionario.

VIRUS INFORMÁTICO: el virus informático es un programa elaborado accidental o intencionadamente, que se introduce y se transmite a través de diskettes o de la red telefónica de comunicación entre ordenadores, causando diversos tipos de daños a los sistemas computarizados

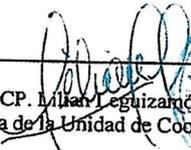

 C.P. Lilián E. Leguizamón
 Directora Interina - UC MECIP
 Ministerio de Relaciones Exteriores

ANEXO DE LA RESOLUCION N° 1071.-

 <p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARAGUAY</p> <p>PARAGUÁI TETANGUÉRA NDIVE JOKUPYTYRÁ MOTENONDEMA</p>	<p><i>"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870"</i></p> <p>Guía para la Administración de Riesgos y Definición de Controles del Ministerio de Relaciones Exteriores</p> <p><i>Unidad de Coordinación – MECIP</i></p>	 <p>VERSIÓN: 01</p>
---	---	--

11. ANEXOS:

Las plantillas a ser utilizadas para la elaboración de los documentos mencionados anteriormente se adjuntan a la presente guía y se encuentran disponibles en formato editable en el intranet, apartado MECIP:2015, o solicitar al correo mecip@mre.gov.py.

Elaborado por:	 CP. Milian Leguizamón Directora Interina de la Unidad de Coordinación MECIP.	Fecha: 12-12-24-
Revisado y aprobado por:	 Comité de Control Interno (CCI) según Acta CCI N° 03/2024.	Fecha: 18-12-24-

